

Ciudad de Palpalá, 12 de Junio de 2.002.-

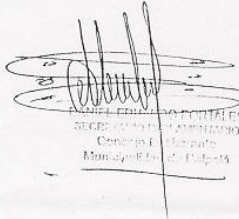
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ  
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 713/02**

**ARTICULO 1º.-** Dejase establecida la Prohibición en toda la Jurisdicción del Departamento de Palpalá, para el uso de métodos o sistemas de tratamiento que emitan productos tóxicos persistentes y bioacumulativos por encima de los niveles que exige la autoridad de aplicación y la Instalación de Hornos Crematorios y/o Plantas de incineración para el tratamiento de residuos patogénicos, patológicos e industriales sean líquidos, sólidos o gaseosos.


**ARTICULO 2º.-** El Municipio podrá realizar autorizaciones especiales a empresas que empleen tecnologías alternativas ambientalmente aceptables, que aseguren la total pérdida de su condición patogénica, debiendo contar con equipamiento de monitoreo y registro continuo de contaminantes y ajustarse a las exigencias de Ordenanzas, Leyes Provinciales y Nacionales vigentes sobre esta temática, y a las cuales la Municipalidad se encuentre adheridas, homologadas por las respectivas autoridades nacionales.

**ARTICULO 3º.-** Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 Junio de 2.002.-

  
DANIEL EDUARDO PORTALES  
SECRETARIO GENERAL  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Palpalá



  
FIDEL ALBERTO GUERRERO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Palpalá